

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2021, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA CORPORACIÓN CENTRO GABRIELA MISTRAL, GAM.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0780**

**SANTIAGO, 24 DE JUNIO DE 2021**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y las necesidades del Servicio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, el Centro Gabriela Mistral, GAM, es un centro cultural contemporáneo, ubicado en un edificio histórico que fuera la construcción emblemática tanto del gobierno de Salvador Allende, que lo construyó para la UNCTAD III, como de la dictadura, que lo ocupó como sede de la junta militar. GAM fue inaugurado en septiembre del 2010, para acercar la cultura a todos los públicos. Su misión y nombre están inspirados en el Centro Cultural Metropolitano Gabriela Mistral, inaugurado en 1972 y bautizado en homenaje a la poeta y primera Premio Nobel de Chile.
3. Que, el GAM es un lugar de encuentro en los que hay diez salas para teatro, danza, circo, música clásica y popular, artes visuales, arte popular y conferencias. También hay cinco plazas y una biblioteca, BiblioGAM, especializada en artes escénicas y visuales, con estantería abierta y salas de estudio y lectura.
4. Que, junto con su programación artística contemporánea y espacios abiertos, GAM trabaja por el desarrollo de audiencias con encuentros, talleres, charlas y funciones especiales que promueven la participación de públicos con menor acceso a la cultura.
5. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas partes.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y **LA CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, con el propósito de colaborar en el cumplimiento de sus respectivas misiones institucionales, para la consecución de sus objetivos, y en el marco de sus competencias, desarrollar aportes en los ámbitos de: **A) Patrimonio Arquitectónico; B) Patrimonio Barrios y Ciudad; C) Publicaciones y Seminarios; D) Conservación y restauración de bienes patrimoniales; E) Patrimonio bibliográfico; F) Patrimonio inmaterial; G) Pueblos originarios**, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
Y  
CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**

En Santiago de Chile, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el **"SNPC"**, RUT N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **Carlos Maillet Aránguiz**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, RUT N° 65.011.263-6, representada por su Director Ejecutivo, don **Felipe Andrés Mella Morales**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 227, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente denominada el **"GAM"**, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

**ANTECEDENTES:**

1. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. El Centro Gabriela Mistral, GAM, es un centro cultural contemporáneo, ubicado en un edificio histórico que fuera la construcción emblemática tanto del gobierno de Salvador Allende, que lo construyó para la UNCTAD III, como de la dictadura, que lo ocupó como sede de la junta militar. GAM fue inaugurado en septiembre del 2010, para acercar la cultura a todos los públicos. Su misión y nombre están inspirados en el Centro Cultural Metropolitano Gabriela Mistral, inaugurado en 1972 y bautizado en homenaje a la poeta y primera Premio Nobel de Chile.
3. GAM es un lugar de encuentro en los que hay diez salas para teatro, danza, circo, música clásica y popular, artes visuales, arte popular y conferencias. También hay cinco plazas y una biblioteca, BiblioGAM, especializada en artes escénicas y visuales, con estantería abierta y salas de estudio y lectura.

4. Junto con su programación artística contemporánea y espacios abiertos, GAM trabaja por el desarrollo de audiencias con encuentros, talleres, charlas y funciones especiales que promueven la participación de públicos con menor acceso a la cultura.

**PRIMERO: OBJETIVO.**

Por el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral han resuelto aunar esfuerzos con el propósito de colaborar en el cumplimiento de sus respectivas misiones institucionales.

**SEGUNDO: COLABORACIÓN.**

Las partes se comprometen para la consecución de sus objetivos, y en el marco de sus competencias, a desarrollar aportes en los ámbitos de:

- A) Patrimonio Arquitectónico.
- B) Patrimonio Barrios y Ciudad.
- C) Publicaciones y Seminarios.
- D) Conservación y restauración de bienes patrimoniales.
- E) Patrimonio bibliográfico.
- F) Patrimonio inmaterial.
- G) Pueblos originarios.

**TERCERO: ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

A efectos de ejecutar y especificar cada una de las actividades asociadas al presente convenio, las partes podrán celebrar acuerdos específicos de colaboración, en los que se detallarán concretamente las iniciativas, programas y/o proyectos, obligaciones y derechos de cada una, los procedimientos a seguir en el desarrollo de ejecución de los mismos, los plazos para su materialización, entre otros.

**CUARTO: COORDINADORES.**

La coordinación del presente convenio marco y las actividades que se realicen en virtud del mismo será efectuada por las siguientes personas:

- a) Por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural la coordinación del presente Convenio estará a cargo de Director Nacional o a quien éste designe en su representación
- b) Por el Centro Gabriela Mistral su director ejecutivo.

**QUINTO: DECLARACIONES.**

La suscripción del presente convenio de **colaboración no conlleva transferencia de recursos financieros**. Todos los gastos que pudieran generarse en el marco de la aplicación del presente convenio dependerán de la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes.

Las partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de terceros para el financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el presente convenio.

Este Convenio Marco de Colaboración no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las Partes, ni impide que cada una de ellas pueda celebrar, por separado y con un tercero ajeno, convenios similares.

**SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

De toda la información y/o material que se intercambie y/o que se genere en virtud de este convenio, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la Ley N° 17.336, tomando, además, cada una de las partes todas las medidas necesarias, para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este convenio. En caso de que una de las partes no respetara los derechos de autor de terceros ajenos a este convenio, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente al o los afectados, quedando liberada desde ya la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

Ambas partes podrán utilizar la información generada y compartida para sus propios fines.

Todos los resultados de propiedad intelectual obtenidos al alero del presente convenio, en caso que hubiere alguno, serán de propiedad conjunta de ambas partes.

**SÉPTIMO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio final y tendrá una duración de **dos (2)** años renovables de manera automática.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a lo menos noventa días (90) de antelación, al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento, lo que de ningún modo impedirá la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados, conforme a los procedimientos que para tal efecto se establezcan.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

**OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

**NOVENO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

**DÉCIMO: EJEMPLARES DEL CONVENIO.**

Se deja constancia que este Convenio se firma en **cuatro (4) ejemplares** de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA.**



La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz** para comparecer en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en D. S. N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **Felipe Mella** para actuar en representación de Corporación Centro Gabriela Mistral consta en sesión de Directorio de la Corporación, de fecha 25 de junio de 2020, la cual fue reducida a escritura pública con fecha 5 de agosto de 2020, ante el Notario Público don Juan Ricardo San Martín Schröder Notario Suplente del titular Ricardo San Martín Urrejola, de la ciudad de Santiago.

**FIRMARON: CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y FELIPE MELLA, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN CENTRO GABRIELA MISTRAL, GAM.**

**2. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

CARLOS HERNAN  
MAILLET  
ARANGUIZ

Firmado digitalmente  
por CARLOS HERNAN  
MAILLET ARANGUIZ  
Fecha: 2021.06.24  
16:58:48 -04'00'

**CARLOS MAILLET ARANGUIZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP  
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Dirección SNPC
- Archivo Oficina de Partes SNPC.